

TERCER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-07-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GLOBE AIR FUEL LTDA. --

Los suscritos a saber **Brigadier General DONALL TASCON CARDENAS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 16.765.857 expedida en Cali, nombrado mediante Decreto No. 739 de fecha 30 de abril de 2019, artículo 1 en su calidad de **COMANDANTE APOYO A LA FUERZA**, en uso de las facultades y funciones contenidas en Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de Mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución Ministerial 1417 del 08 de marzo de 2018, que le otorga competencia para la firma del contrato de acuerdo a sus funciones, cuando la cuantía del proceso se encuentre superior a 20.000 SMLMV, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA- COMANDO APOYO A LA FUERZA** con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, por una parte; y por la otra, el señor **MIGUEL ANGEL PONCE VERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.488.446 expedida en Bogotá quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **GLOBE AIR FUEL LTDA. con Nit. 830.046.537-2**, y matrícula mercantil No. 00877946, facultada de conformidad a sus estatutos quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente modificatorio al Contrato de suministro de combustible de aviación teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 19 de diciembre de 2018 se celebró el contrato No. 121-07-A-COFAC-CAF-2018 con la firma GLOBE AIR FUEL, por valor de \$2.489.765.597,21, para el suministro de combustible de aviación.
2. Que el 31 de diciembre se celebró el primer modificatorio al contrato en el sentido de reducir la suma de \$36.563.412,92, quedando el valor del contrato en la suma de \$2.453.202.184,29.
3. Que el 06 de junio de 2019 se celebró el segundo modificatorio al contrato, en el sentido de adicionar la suma de \$500.000.000.000.
4. Mediante oficio No. 201911790097961 del 13-08-2019, la señora CT. LEIDY JOHANNA LEMUS, supervisora suplente del contrato FAC, solicita al señor Representante Legal de la empresa GLOBAL AIR FUEL, informar si está de acuerdo en modificar el contrato 121-07-A-COFAC-CAF-2018, en el sentido de adicionar la suma de \$726.601.092,15 para la vigencia 2019, considerando que a la fecha el contrato tiene una ejecución del 93%, estando por encima del promedio de consumo previsto para los meses corridos de la vigencia actual, el cual se proyectaba en un 60%. Con dicha adición se garantizaría la operación de la Fuerza para lo que resta de la vigencia 2019.
5. Mediante oficio de fecha 15/08/2019, el Representante Legal de la firma GLOBAL AIR FUEL, informa que está de acuerdo con la adición del contrato en la suma de \$726.601.092,15 para la vigencia 2019.
6. Mediante oficio No. 201911790099781 del 16/08/2019, la señora CT. LEIDY JOHANNA LEMUS, supervisora suplente del contrato FAC, da concepto de viabilidad para la adición del contrato, conforme al siguiente cuadro resumen:

TERCER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-07-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GLOBE AIR FUEL LTDA. --

Concepto Técnico

Es viable realizar la modificación indicada teniendo en cuenta, que el Contratista GLOBE AIR FUEL LTDA., cuenta con la capacidad técnica para suministrar el combustible de aviación con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato lo cual, permitirá garantizar los suministros de combustible de aviación en los puntos asignados, considerando que la Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión Institucional y con el fin de soportar las horas de vuelo durante la vigencia 2019 requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano o en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana lo requiera.

Concepto Económico

Es viable realizar la adición teniendo en cuenta:

1. La adición no supera el 50% del valor del contrato, margen máximo de valor a adicionar.
2. A 14 de agosto de 2019 el contrato se encuentra con un porcentaje de ejecución del 93% que corresponde a \$1.593.448.401,93 dejando un saldo de \$113.081.686,97, siendo el % de consumo proyectado a la fecha de un 61%.

Valor Contrato Vig. 2019	Ejecución del Contrato	Saldo del Contrato	Porcentaje de Ejecución
\$1.706.530.088,90	\$1.593.448.401,93	\$113.081.686,97	93,00%

3. El promedio de consumo mensual que esta alrededor de los \$192.465.799,5, el saldo disponible soportaría los consumos de la FAC en los 7 puntos contratados por aproximadamente 15 días, es decir hasta el mes de agosto, quedando pendiente el suministro de 4 meses.
4. El precio del combustible tiene una tendencia al incremento, dado el alza del dólar y el aumento del IP el cual comenzó en 1,60763 y ha fluctuado en un promedio de 1,90181, lo que nos deja con una menor capacidad adquisitiva.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JULIO
\$8.990,00	\$9.284,00	\$9.499,00	\$9.443,00	\$9.955,00	\$9.878,00

Considerando lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que se requiere realizar la presente adición presupuestal para garantizar la operación de la Fuerza, hasta la totalidad de la presente vigencia, siempre y cuando, no se presenten condiciones adversas, respetuosamente se solicita al señor ordenador del gasto autorice la adición.

La anterior modificación se soporta en el oficio de solicitud de aceptación al proveedor No. 201911790097961 del 13-08-2019/MDN-CGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ASEC y el oficio sin número de respuesta del proveedor de fecha 15 de agosto de 2019.

7. Que se elaboró el respectivo estudio y documentos previos en el formato – Adición Contratos -, y se hicieron las modificaciones presupuestales, las cuales se anexan a la solicitud.
8. Mediante oficio No. 201911790099811 de fecha 16/08/2019, el señor Brigadier General Donall Tascon Cárdenas, Comandante Apoyo a la Fuerza y Ordenador del Gasto, solicita al señor Coronel Director Compras Públicas, tramitar la modificación del contrato 121-07-A-COFAC-CAF-2018, en los términos antes señalados.

TERCER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-07-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GLOBE AIR FUEL LTDA. --

Cláusula 1 - Apropriación presupuestal y Forma de pago

Modifícase la cláusula segunda del clausulado adicional al contrato 121-07-A-COFAC-CAF-2018, numeral 2.1, la cual fue aclarada mediante Otrosí y modificada por el primero y segundo modificadorio al contrato, en el sentido de adicionar a la vigencia 2019, recurso 10, la suma de SETECIENTOS VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVENTA Y DOS PESOS CON 15/100 M/CTE (\$726.601.092,15), quedando el valor total del contrato en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON 44/100 M/CTE. (\$3.679.803.276,44)**, según la siguiente imputación presupuestal:

UNIDAD EJECUTORA 15-01-05-000										
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESUPUESTO FAC	PRESUPUESTO ARMADA	VALOR DEL PRESUPUESTO
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	REC				
2	0	4	4	1	-	10	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES V. 2018	\$10.491.630	0	\$10.491.630
02	02	01	003	003	03	10	Materiales y Suministros - Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n.c.p. que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esos tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites - VF. 2019 y 2020	\$2.433.131.181,12	0	\$2.433.131.181,12
02	02	01	003	003	03	10		\$1.236.180.465,32	0	\$1.236.180.465,32
Vigencia fiscal 2018 :CDP No. 100118 DEL 25-OCTUBRE-2018									0	\$ 3.679.803.276,44
Vigencia 2019: CDP 2419 de Fecha 02/01/2019										
Vigencia Futura 2020: OFICIO VIG FUTURA 2-2018-037676										

Cláusula 2 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Modifíquese parcialmente la cláusula 17 del clausulado adicional al contrato electrónico No. 121-07-A-COFAC-CAF-2018, Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo, modificada por la cláusula segunda del primer modificadorio y por la cláusula tercera del segundo modificadorio al contrato, así: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir un anexo de modificación a las pólizas de seguros donde se modifiquen los valores asegurados del contrato conforme a la siguiente tabla:

TERCER MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 121-07-A-COFAC-CAF-2018 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y GLOBE AIR FUEL LTDA. --

Vr. Contrato \$ 3.679.803.276,44					
Amparos	Alcance del amparo	%	Vigencia desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento del contrato	Desde el perfeccionamiento del contrato hasta la Liquidación	35%	La fecha de firma del Contrato	31/07/2021	\$ 1.287.931.146,75
Calidad del Servicio	Por el término de ejecución y un año mas	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2021	\$ 919.950.819,11
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el término de ejecución y tres (3) años mas	5%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2023	\$ 183.990.163,82
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el término de ejecución del contrato	25%	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	\$ 919.950.819,11
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	Durante la ejecución del Contrato	400 SMMLV	La fecha de firma del Contrato	10/12/2020	\$ 331.246.400,00

Es obligación del CONTRATISTA mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la anterior tabla.

Cláusula 3 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, y la modificación de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte del MINISTERIO.

Cláusula 4 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico y su anexo, que no sean contrarias al presente modificatorio.